



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

# Decreto de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA  
GASTOS.

TREHUACO, 10 ABR 2018

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0270/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 776 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018, la ley 20.248/98 SEP. del Ministerio de Educación, y por razones de Servicio.

DECRETO:

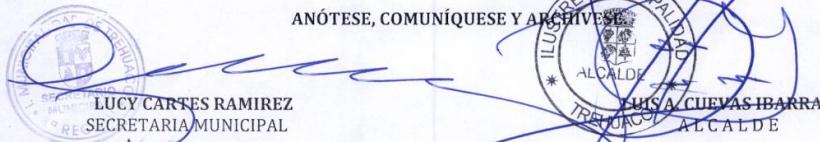
1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y doña **MARIA CECILIA RIQUELME VILLOUTA**, RUT. N° [REDACTED] nacida el 03 de noviembre de 1964, casada, domiciliada en **Trehuaco**, de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto, a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Liceo Polivalente República del Paraguay año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARMEN RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

K  
LCI/LCR/MGC/ALLF/irs  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TICs, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM

VºBº DIRECTOR CONTROL



VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Trehuaco a 01 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y Doña **MARIA CECILIA RIQUELME VILLOUTA**, RUT. N° 10.419.949-2, nacida el 02 de noviembre de 1961, domiciliada en Pje. Los Conquistadores N° 23 de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios":

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 08 horas de ayudante Taller de Folclore a los alumnos y alumnas del Liceo República del Paraguay, en el marco de la Ley N° 20.248/2008 SEP.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 200.000.-** (doscientos mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
MARIA C. RIQUELME VILLUTA  
RUT.: 10.419.949-2

